



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 052

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE JUNJI Y SEIGARD S.A.

LA SERENA, 04 FEB 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.890, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, la Resolución Exenta N° 015/210, de 07 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 015/255, de fecha 28 de abril de 2015, Resolución Exenta N° 015/907, de fecha 30 de noviembre de 2015, que aprueba en nuevo Manual de Adquisiciones, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante R Resolución Exenta N° 015/033, de 22 de Enero de 2016, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-88-LQ15 para la contratación del servicio de adquisición de material didáctico no fungible para Programa 01 de JUNJI, Región de Coquimbo, a **SEIGARD S.A.**, representada legalmente por doña **ILIA GARCIA DÍAZ**.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** el contrato de prestación de servicios entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y SEIGARD S.A., representada legalmente por doña ILIA GARCÍA DÍAZ,

el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DE MATERIAL DIDACTICO NO FUNGIBLE 2016
PARA EL PROGRAMA 01 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA
REGIÓN DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SEIGARD S.A.**

En La Serena, a 04 de Febrero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Director Regional (S) de Coquimbo, don **WILSON ROJAS GALLARDO**, cedula nacional de identidad N° 10.232.444-7, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**” y la empresa **SEIGARD CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.978.670-2, representada legalmente por **ILIA BEATRIZ GARCÍA DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 7.833.443-6, ambas domiciliadas en calle Quintalba N° 142, comuna de Rengo, Región Metropolitana, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/033, de 22 de enero de 2016, de la Dirección Regional JUNJI- Región de Coquimbo, se adjudica la Licitación Pública 1574-88-LQ15 para la contratación del servicio de adquisición de material didáctico no fungible para Programa 01 de JUNJI, Región de Coquimbo, a la empresa **SEIGARD S.A.**, representada legalmente por doña **ILIA BEATRIZ GARCÍA DÍAZ**.

SEGUNDO: La JUNJI se compromete a cancelar por el servicio prestado al adjudicatario la siguiente tarifa:

PROGRAMA 01		
Proveedor: SEIGARD CHILE S.A. RUT 96.978.670-2	Detalle: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO NO FUNGIBLE 2016 PARA EL PROGRAMA 01 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO	\$111.007.759.- (IVA incluido)

TERCERO: El plazo de entrega de los Materiales Didácticos No Fungibles será de **43 días hábiles**, luego de haber procedido con la aceptación de la Orden de Compra.

CUARTO: En caso de atraso del plazo de recepción inicial ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente al **1,5 % del valor total neto** de los productos no recibidos oportunamente. Si las multas totales alcanzan el 12% del total del contrato JUNJI pondrá termino al contrato.

Si el proveedor adjudicado entrega saldos de productos con atraso estará afecto a multa, y si ésta llegara a alcanzar una multa del 21% (14 días hábiles de atraso), JUNJI pondrá término al contrato.

QUINTO: La presente Licitación, deja abierta la posibilidad de adquirir los artículos que se detallan en las Bases Técnicas, posterior a la Adjudicación, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, hasta un 30% más respecto de la compra inicial, respetando todas las condiciones que sustentan las presentes bases y hasta por un periodo de 6 meses de haber aceptado la Orden de Compra producto de la adjudicación.;

SEXTO: La dirección de entrega correspondiente a la Bodega Regional es: **Bodega N°17, Barrio Industrial Sector Puerto Seco, Coquimbo, Región de Coquimbo.** El Supervisor de la recepción conforme de los productos será la encargada de Bodega Regional.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de servicios y el cumplimiento de las obligaciones laborales, el Contratista entrega en este acto un **Vale a la**

Vista N° 6792628, a nombre de la JUNJI, por el monto de \$6.604.962 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS) del Banco Estado, emitido con fecha 01/02/2016, equivalente al 5 % del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 180 días corridos, posteriores a la fecha de término del contrato.

La glosa establece: “En garantía fiel cumplimiento de contrato y Obligaciones laborales de licitación pública ID 1574-88-LQ15”.

OCTAVO: Causales término de contrato:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Si la multa alcanza el 12% se cancelará el contrato.

NOVENO: Se realizará evaluación sobre el comportamiento del proveedor de acuerdo a lo señalado en el Manual de procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines infantiles y lo señalado por la Dirección de Compras Públicas a través del Portal de Compras Públicas.

DÉCIMO: Una vez realizada la recepción conforme de los productos, una vez calculada la multa si fuera el caso, se procederá a realizar el pago con un plazo máximo de 30 días corridos de recibidas las facturas con sus respectivas copias cedibles en oficina de partes.

La facturación, se deberá emitir señalando que se trata del Programa 01, como se menciona en la Base Técnica, indicando los artículos detallados, sus valores netos, y las cantidades correspondientes.

En el caso de la facturación electrónica, se deberá enviar a oficina_partesIV@junjired.cl.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **La Serena**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, **total ni parcialmente los derechos y obligaciones** que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **WILSON ROJAS GALLARDO**, en su calidad Director Regional (S) JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 015/210, de fecha 07.04.2015, modificada por Resolución Exenta N°015/255, de fecha 28.04.2015.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor”

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

WILSON ROJAS GALLARDO
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

WRG/PPA/ppa:
-c.c. Asesora Jurídica.
-c.c. Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones).
-c.c. Oficina de partes.

